

MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 3 de abril de 2009. Doy fe.—La secretaria (firmado).

(03/12.310/09)

### JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Rosa María Mayans López, secretaria del Juzgado de primera instancia número 1 de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio-inmatriculación número 1.574 de 2008, a instancias de don Tomás Gómez Peña, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: finca rústica, sita en la parcela 5008 del polígono 8, situada en la localidad de Pezuela de las Torres (Madrid) en el paraje conocido como "Perete", con una superficie de 4.376 metros cuadrados.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Alcalá de Henares, a 9 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/5.048/09)

### JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal desahucio por falta de pago número 794 de 2008 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 1.165 de 2008*

En Alcalá de Henares, a 18 de noviembre de 2008.—Don Carlos Javier Garzón Inigo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Alcalá de Henares y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio, siendo parte actora "Arquitectura y Técnicas de Restauración, Sociedad Anónima", y como parte demandada don Juan Vega Vega,

*Fallo*

Que, estimando la demanda formulada por el procurador don Francisco Reino García, en nombre y representación de "Arquitectura y Técnicas de Restauración, Sociedad Anónima", debo declarar resuelto el contrato de arrendamiento suscrito por las partes sobre la vivienda sita en la avenida Complutense, número 122, primero M, portal 11, de Alcalá de Henares, y, en consecuencia de ello, declarar haber lugar al desahucio, condenando al demandado don Juan Vega Vega a desalojar la referida vivienda bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica dentro de los plazos legalmente establecidos, todo ello con imposi-

ción al demandado de las costas del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, a los codemandados rebeldes personalmente de conformidad con lo establecido en el artículo 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, recurso que deberá prepararse anunciándolo a este órgano judicial en el término de cinco días contados a partir de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Juan Vega Vega, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Alcalá de Henares, a 26 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/5.030/09)

### JUZGADO NÚMERO 6 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Ana Ruiz Madrazo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 6 de Móstoles y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de desahucio seguido en este Juzgado bajo el número 144 de 2009, seguido a instancias de doña María Rey Barbosa, contra don Mustapha Chamor, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

*Sentencia*

Móstoles, a 20 de marzo de 2009.—Vistos por don Alfredo del Cura Álvarez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Móstoles, los presentes autos de juicio verbal de desahucio número 144 de 2009, seguidos a instancias de doña María Rey Barbosa, representada por el procurador señor Sánchez-Cid García Tenorio, contra don Mustapha Chamor, en situación procesal de rebeldía.

*Fallo*

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña María Rey Barbosa, representada por el procurador señor Sánchez-Cid García Tenorio, contra don Mustapha Chamor, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes el 1 de mayo de 2007 sobre la vivienda sita en Móstoles, calle Azorín, número 19, quinto C, habiendo lugar al desahucio por falta de pago, fijando la fecha del lanzamiento el 22 de abril de 2009, a las once y treinta horas, en caso de que el demandado no desaloje la finca en el plazo señalado en el fundamento jurídico segundo de esta resolución, y todo ello con condena en costas del demandado.

Llévese el original al libro de sentencias y librese testimonio de la misma para que conste en autos.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación, conforme al artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, recurso que no se admitirá a trámite si al prepararlo no acredita tener satisfechas o consignadas las rentas vencidas o las que vayan venciendo durante la sustanciación del recurso, conforme dispone el artículo 449.1 y 2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que el presente sirva de notificación en forma al demandado don Mustapha Chamor, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se expide en Móstoles, a 7 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/5.060/09)

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

### JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña Francisca Santos Olmo Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 861 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia*

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.—En Madrid, a 21 de febrero de 2009.

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción del número 5 de los de esta localidad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 861 de 2008, en los que se ha formulado denuncia contra doña Elvira Bara Larregui, interviniendo también el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a doña Ana Elvira Bara Larregui, como autor responsable de una falta antes descrita del artículo 618.2 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de 6 euros. En caso de impago de la multa se cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias insatisfechas. Impongo a la condenada, asimismo, el pago de las costas procesales, si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia.

Entréguese copias de la misma a las partes.

Así lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Ana Elvira Bara Larregui, actualmente en paradero desconocido, y

su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 6 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/12.296/09)

### JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña Francisca Santos-Olmo Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 679 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 121 de 2009*

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 679 de 2008, en los que han sido partes el señor fiscal y como denunciado don Eugen Moldovan Ilie, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Eugen Moldovan Ilie, como autor responsable de la falta antes descrita de lesiones, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros. Si el condenado resultara insolvente, cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas. Impongo al condenado asimismo, el pago de las costas procesales, si las hubiera.

Únese la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia.

Entréguese copia de la misma a las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Eugen Moldovan Ilie, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 2 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.295/09)

### JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 950 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Condeno a doña Sandra Hernández Gutiérrez, como autora de una falta contra el

patrimonio (hurto) del artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa del artículo 16, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros de conformidad con lo establecido en el fundamento tercero de esta resolución. La condenada deberá abonar las costas de este juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Sandra Hernández Gutiérrez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 7 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/12.314/09)

### JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.400 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Condeno a doña Petra González Sánchez, como autora de una falta contra el patrimonio (hurto) del artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa del artículo 16, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros de conformidad con lo establecido en el fundamento tercero de esta resolución. La condenada deberá abonar las costas de este juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Petra González Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 7 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/12.311/09)

### JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.410 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Condeno a don Piotr Sylwester Stretller, como autor de una falta contra el patrimonio (hurto) del artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa del artículo 16, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros de conformidad con lo establecido en el fundamento tercero de esta resolución. El condenado deberá abonar las costas de este juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Piotr Sylwester Stretller, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presen-

te en Madrid, a 7 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/12.312/09)

### JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 2.432 de 2008-R se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 406*

En Madrid, a 26 de noviembre de 2008.—El ilustrísimo señor don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, habiendo visto los autos de juicio de faltas tramitados con el número 2.432 de 2008-R, sobre la presunta falta de hurto, con la intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados don Jesús Manuel Benito Camaño y como denunciada doña Visitación Amador García.

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a doña Visitación Amador García, como autora de una falta de hurto, en grado de tentativa, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 2 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas de este procedimiento, debiendo dejarse sin efecto el depósito constituido sobre los efectos, que quedarán de plena propiedad del denunciante.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid a interponer en este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación*

En el día de la fecha, la anterior sentencia ha sido leída y publicada, estando su señoría celebrando audiencia pública, de lo que yo, el secretario judicial, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Visitación Amador García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 31 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/12.299/09)

### JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor